

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

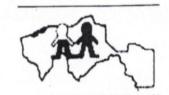
POR LA OTRA PARTE

TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C. (CENTRO DE ENSEÑANZA DE HEMOFILIA)

Villahermosa, Tabasco, 18 de mayo de 2021

-4





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C. (CENTRO DE ENSEÑANZA DE HEMOFILIA), REPRESENTADA POR LA SRA. MARÍA LUISA BASTAR DE ABREU, EN CALIDAD DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL DR. EUGENIO QUEVEDO RAMOS, JEFE DE ENSEÑANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "TH-CEH", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1 Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2 La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3 La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE "TH-CEH":

2.1 La Hemofilia es una enfermedad crónica, congénita, hereditaria y familiar que requiere atención permanente desde el punto de vista médico y psico-social. Se caracteriza por una tendencia a los sangrados debido a una deficiencia de los factores de coagulación de la sangre, cuya transmisión es de carácter recesiva ligada al cromosoma X, por lo que se manifiesta en el varón, siendo la mujer la portadora.

(d)





- 2.2 La manifestación clínica de la Hemofilia es la hemorragia, dependiendo del sitio en el que se presente puede ser: invalidante, como en los sangrados a nivel del sistema músculoesquelético, o mortal, como en el caso de las hemorragias intracraneales, lo cual le da el carácter de "enfermedad catastrófica".
- 2.3 Tabasqueña de Hemofilia A.C. se funda oficialmente el 27 de abril de 1989 en Villahermosa, Tabasco, por María Luisa Bastar de Abreu, como una necesidad social urgente, con el objetivo fundamental de apoyar, tanto a los pacientes y sus familias, enseñándoles a vivir con Hemofilia, procurando su autocuidado a través de educación y conocimiento de la enfermedad, como al área médica proporcionándoles los elementos necesarios para su capacitación y actualización, mediante programas de educación médica continua para el diagnóstico y tratamiento oportuno de la Hemofilia.
- 2.4 Cuenta con la infraestructura y con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarios para el cumplimiento de su objeto social y giro principal que es la enseñanza, y en general para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio.
- 2.5 Está autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, para recibir donativos deducibles de impuestos, misma que fue emitida de conformidad con las leyes y disposiciones fiscales aplicables.

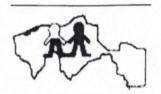
DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial; Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de Diciembre de 1987.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el

A.

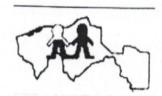




nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 99 33 58 15 00.
- 1.7 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.



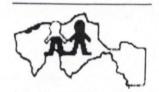


2. DECLARA "TH-CEH":

- Que es una Asociación Civil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 2,578 de fecha 17 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, titular de la Notaría Pública Núm. 15 de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el Folio de Personas Morales No. 2,343.
- Que de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de sus Estatutos Sociales protocolizados a través de la Escritura Pública referida en la Declaración 2.1 del presente Convenio, su representación legal recae en la Presidenta de su Mesa Directiva, la Sra. María Luisa Bastar de Abreu, quien fue elegida para dicho cargo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 7 de junio de 2014, debidamente protocolizada mediante la Escritura Pública 6,013, Volumen 157, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa del Instituto Registral del Estados de Tabasco el día 15 de julio de 2014 bajo la partida 5092190.
- Que no tiene finalidad de lucro alguna, constituyendo su objeto social y giro principal: a) el registro de pacientes hemofílicos y/o con deficiencia hereditaria de otros factores de la coagulación; b) control permanente del grupo desde el punto de vista de sus descendientes; c) promover por todos los medios a su alcance, motivar a las personas, organismos e instituciones competentes, a involucrarse en la atención de los problemas planteados por esta enfermedad, fomentando con ello la creación de equipos multidisciplinarios de atención y la reserva material necesaria para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados; d) divulgación de información acerca de la Hemofilia dirigida hacia todo el personal médico y paramédico, de las diferentes instituciones médicas y hospitales del sector salud público y privado, así como al público en general; e) apoyar a las personas con hemofilia (niños, jóvenes y adultos) ofreciéndoles alternativas de solución a sus problemas individuales tales







como: educación, formación profesional, empleo e integración a su entorno bio-psicosocial.

- Que una de sus funciones prioritarias es realizar programas de enseñanza y educación continua al área médica y profesionales de la salud involucrados, así como fomentar programas de investigación, para reforzar o ampliar sus conocimientos sobre el tema de la hemofilia y/o cualquier otro trastorno por deficiencia de factores de la coagulación, lo que redundará en una mejor atención a los pacientes.
- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico

y el número telefónico

Que su Registro Federal de Causantes es: THE900219-376.

Correo
electrónico
y número
telefónico
persona
física;
Artículo 124
de la Ley de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de

Tabasco

DECLARACIONES CONJUNTAS

- 3.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "TH-CEH" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

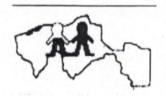
PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

es de e los rés y

_A.





SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y "TH-CEH", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "TH-CEH".
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial. aumento

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para Tabasqueña de Hemofilia A.C. (Centro de Enseñanza de Hemofilia) con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite Tabasqueña de Hemofilia A.C. (Centro de Enseñanza de Hemofilia).
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de Tabasqueña de Hemofilia A.C. (Centro de Enseñanza de Hemofilia).

1





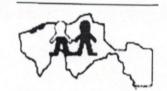
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y prestadores de servicio social de sus Divisiones, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos de investigación, conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de Tabasqueña de Hemofilia A.C. (Centro de Enseñanza de Hemofilia).
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convenga mediante Convenios Específicos con Tabasqueña de Hemofilia A.C. (Centro de Enseñanza de Hemofilia).

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "TH-CEH" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y prestadores de servicio social de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

4.



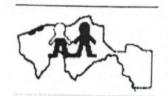


CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos de este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.





QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

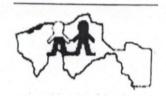
Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte "TH-CEH" nombra como representante al Dr. Eugenio Quevedo Ramos, Jefe de Enseñanza.

- a) La citada comisión se reunirá de manera presencial o virtual por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o





administrativas que afecten, las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de la partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con "TH-CEH", ni de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "TH-CEH" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

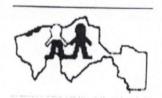
NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

fal.





DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA

PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA

SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales.
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público.
- c) Guerras, ya sean declaradas o no.
- d) Disturbios.
- e) Epidemias.
- f) Incendios.
- g) Alborotos públicos.
- h) Condiciones climáticas adversas.
- i) Explosiones.

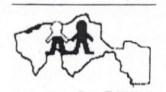
DÉCIMA

TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

1





DÉCIMA CUARTA:

ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA:

MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA

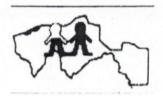
SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los

6

1





tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por la "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio

Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal

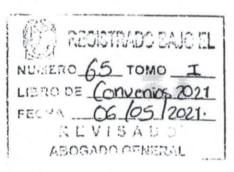
Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General Por "TH-CEH"

Sra. Má. Luisa Bastar de Abreu

Presidenta

Dr. Eugenio Quevedo Ramos

Jefe de Enseñanza



The second secon			
Nombre del área		Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación	
Documento		Convenio de Colaboración	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman		Número telefónico y correo electrónico persona física	
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124	de la Ley d	e Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	ÁRRAFO PR dentificada itulares.	RIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los	
d	omercial, fis	RCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de rnacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos	
SI	empre que atados inte		
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
		una solicitud de acceso a la información.	
P	Por determinación de una resolución de autoridad competente. Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área		Colpe	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		Fecha de sesión: 29/07/2021 ; Acta de Sesión CT/ORD/07/2021 ; Acuerdo del Comité:	